



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la ejecución del Programa de mejora genética del núcleo de raza Duroc del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA). (2020060269)*

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la ejecución del Programa de mejora genética del núcleo de raza Duroc del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL NÚCLEO  
DE RAZA DUROC DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y  
REPRODUCCIÓN ANIMAL (CENSYRA)

En Mérida, a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 16 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10/01/2019), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; haciendo constar que el contenido de este convenio ha sido aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2019, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y competencia suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industria agroalimentaria conforme al artículo 9.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas competencias en mejora de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2019).

Segundo. El Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura, con sede en Badajoz, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene como objetivo la conservación, mejora y fomento de nuestras razas ganaderas. Para ello, mantiene núcleos de conservación y núcleos de selección de varias especies y razas, entre las que se encuentra, en la especie porcina, la raza Duroc.

Tercero. La Universidad de Extremadura (UEX) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Dentro de sus fines, se encuentra el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La raza porcina Duroc forma parte de las razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (Real Decreto 45/2019) y está totalmente integrada en el sistema de producción porcina de Extremadura, por lo que se encuentra dentro del ámbito de actuación del Centro. Además, el CENSYRA fue pionero en la incorporación de esta raza en las explotaciones porcinas convencionales y en comprobar su aptitud para el cruzamiento con la raza Ibérica, desde el año 1955, lo cual justifica el interés por conservar, mejorar y fomentar esta raza.

Quinto. El CENSYRA está considerado, dentro del Programa de cría de la raza porcina Duroc, como Centro de Testaje para la valoración individual de animales, así como Banco de Germoplasma de la raza, en el que existen dosis almacenadas, y Centro de Recogida de Semen. Todo ello vinculado al Libro Genealógico y a los Programa de Cría.

Sexto. El Grupo de Investigación de Genética y Tecnología Animal (GENTA), perteneciente a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, es el Centro Cualificado de Genética considerado dentro del Programa de cría de la raza porcina Duroc, realizando un asesoramiento especializado en la conservación y mejora de esta raza ganadera.

Séptimo. Ambas partes vienen colaborando, desde hace años, en trabajos relacionados con la Conservación de razas autóctonas y la gestión de Programas de Mejora de razas ganaderas presentes en Extremadura, a través de sucesivos convenios desde el año 2000 al 2010.



A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones previstas en el Programa de Cría del núcleo de la raza porcina Duroc, para cumplir los objetivos previstos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Las actuaciones serán desarrolladas tanto por el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura, como por la Universidad de Extremadura.

En cada momento las personas que integren la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control establecerán las estrategias operativas a seguir.

### **Segunda. Actuaciones.**

Las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio serán realizadas por el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura (UEX).

1. Las actuaciones que realizará el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura serán las siguientes:
  - El control de rendimientos de los animales candidatos al testaje.
  - La realización de pruebas de testaje de machos y hembras.
  - La evaluación reproductiva de los machos (espermiogramas).
  - La obtención de dosis seminales de los machos reproductores en el Centro de Recogida de Semen Porcino autorizado con código zootécnico: ES10RS01P.
  - La gestión del Banco de Germoplasma porcino de la raza Duroc.
2. Las actuaciones que realizará la de la Universidad de Extremadura (UEX) serán las siguientes:



- La evaluación genética de los animales sometidos a testaje y control de rendimientos.
- La asignación de un índice genético individual, en función de los valores para cada uno de los caracteres estudiados, para la inscripción en el Registro Definitivo de la raza Duroc.
- El diseño de apareamientos de mínima consanguinidad y elección de reproductores.

***Tercera. Dotación presupuestaria de las actuaciones.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura sufragará directamente los gastos de las actividades a realizar por el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) a través del presupuesto asignado al Centro, y aportará a la Universidad de Extremadura (UEX), una vez acreditada la ejecución de los costes incluidos en el anexo 1 de la Memoria Económica, la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 €), IVA incluido, en dos años (2019 y 2020), es decir ocho mil euros (8.000 €) por anualidad. Estos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria, y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	12.02.331A.22706	8.000,00 €
2020		8.000,00 €

El abono de las distintas anualidades se podrá realizar en dos pagos, previa justificación por parte de la Universidad de Extremadura (UEX) de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 30 de diciembre de cada año. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.

Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado la correspondiente factura emitida por la Universidad de Extremadura (UEX), se haya entregado la memoria anual de los trabajos realizados por parte de la Universidad de Extremadura (UEX), y se haya comprobado por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la ejecución de los trabajos.



Este proyecto de gasto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Universidad de Extremadura (UEX) se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Así mismo, la Universidad de Extremadura (UEX) tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### ***Cuarta. Obligaciones y compromisos de las partes.***

Las partes firmantes se comprometen a las siguientes actuaciones:

A) El Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Encargarse del mantenimiento de los animales. Todos los gastos referidos a alimentación y sanidad se imputarán al presupuesto del CENSYRA y la atención, manejo y cuidado será realizado por personal propio del CENSYRA.
- Llevar un registro de los cruzamientos realizados y de los nacimientos, identificando individualmente a los animales. Además, se realizará un control de rendimientos, realizando pesadas y otras medidas que se estimen oportunas. También se realizarán pruebas de testaje, durante las cuales el personal del CENSYRA realizará las ecografías musculares pertinentes. Todos los datos generados se aportarán a la Universidad de Extremadura (UEX) para su utilización en la valoración genética de los animales. Los gastos en materiales, inversiones y medios fungibles se imputarán al presupuesto general del CENSYRA.
- Gestión del banco de germoplasma y obtención y conservación del material genético obtenido. Los gastos en medios humanos, materiales, inversiones y medios fungibles se imputarán al presupuesto general del CENSYRA.

B) La Universidad de Extremadura (UEX) se compromete a:

- Aportar las valoraciones genéticas de los animales solicitados utilizando los datos aportados por el CENSYRA. También aportará los índices genéticos de los animales que el



CENSYRA solicite para su inscripción en el Registro Definitivo de la Sección Principal del Libro Genealógico.

- Diseñar los apareamientos a realizar en el CENSYRA, bajo los criterios de mínima consanguinidad y variabilidad genética.

#### ***Quinta. Derechos de propiedad intelectual.***

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte y aquellas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Convenio.
2. En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este Convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que estos derechos corresponden a la parte propietaria de los animales.

#### ***Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.***

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de seguimiento del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia, control y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio y que velará por su correcto cumplimiento.

Estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que ostentará la Presidencia.
- El/La Director/a del Centro de Selección y Reproducción Animal de la Junta de Extremadura (CENSYRA), o persona en quien delegue, que ostentará la Secretaría.
- La persona representante del Grupo de Investigación de Genética y Tecnología Animal (GENTA), perteneciente a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, designada por la propia Universidad de Extremadura.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, conforme a lo establecido en el artículo



29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo observado este mismo criterio de representación para las designaciones en caso de suplencia.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como una propuesta de actuación para el ejercicio siguiente.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones concretas de la Comisión velar por el correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver las controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

#### ***Séptima. Duración.***

El presente convenio tendrá una validez de dos años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos de un año, por acuerdo previo, expreso, unánime y escrito de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, con un máximo de cuatro años adicionales.

#### ***Octava. Naturaleza jurídica.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***Novena. Causas de extinción y de resolución del Convenio.***

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declamatoria de nulidad del convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio facultará a la otra para resolver el mismo y para exigir la correspondiente responsabilidad y reparación en caso de ser procedente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, los criterios para determinar la posible indemnización serán las cantidades que hubieran aportado de más alguna de las partes y el perjuicio producido.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

#### ***Décima. Causas de terminación del Convenio y efectos de su incumplimiento.***

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento cabal de los objetivos que establece el convenio.
2. Mutuo acuerdo o por decisión unilateral de las partes firmantes cuando existan causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia fehaciente con el plazo de un mes.
3. Incumplimiento del objeto del Convenio, que dará lugar además, como consecuencia del incumplimiento, al reintegro de las aportaciones económicas realizadas para la consecución del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

***Undécima. Modificación del Convenio.***

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
(PA) La Secretaria General  
(Resolución de 23/07/19 -  
DOE n.º 144 de 26/07/19),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico  
de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •